

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA CREACION O FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CON CAPITAL SEMILLA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

EL ALCALDE DE POPAYÁN.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011, Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes y suplementarias sobre la materia y,

CONSIDERANDO.

Que la constitución política, en su artículo 13, establece en su inciso final" (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan ", en consonancia con lo anterior el Municipio de Popayán tiene como objeto el desarrollo de una estrategia que brinde la asistencia y atención integral a las víctimas del conflicto armado, mediante la articulación de acciones que permitan la puesta en marcha de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre cada municipio y la Nación dispuestos en la ley 1448 de 2011 .

El artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho.

El artículo 333 Constitucional en su inciso 3° expresa que *"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."*

En concordancia con el artículo 334 de la Constitución Política el gasto público-social tiene un carácter prioritario en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, para lo cual el Estado interviene de manera especial con el fin de asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, así como para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 209 de la constitucional política, establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

Que la Ley 1014 de 2006, sobre fomento a la cultura del emprendimiento, define en su artículo 1° a un emprendedor como *“una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva”*. Por su parte se define como emprendimiento *“Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.”*

Sumado a ello, el artículo segundo de la referida ley, dispone que la misma tiene por objeto, entre otros, el siguiente: (...) *“g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;”* (Negrillas fuera del texto original)

A su vez, se establece en el numeral 6 de su artículo 4, que es obligación del Estado la generación de condiciones para que en las regiones surjan fondos de capital semilla para el apoyo a las nuevas empresas.

Así mismo el artículo 18 de la misma ley establece las actividades de promoción de la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, indicando que el Estado dará prioridad a diferentes actividades, entre ellas la realización de concursos para facilitar el acceso a fondos de capital semilla a proyectos sobresalientes. Además, el párrafo de dicho artículo dispone:

“PARÁGRAFO. Recursos. *El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras. Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.”*

Que la Ley 1429 de 2010 *“Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.”*, define en su artículo 16 el capital semilla de la siguiente manera: *“Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.”*

La Corte Constitucional mediante sentencia T-505 de 1992 indicó que el principio de justicia distributiva en relación con la asignación de los recursos económicos de una sociedad deberá tender a privilegiar a los sectores desfavorecidos, lo que supone que este principio debe orientar entre otros aspectos, la actividad presupuestal y la jerarquización del gasto. De ahí que el gasto público social tenga un carácter prioritario. Al respecto la Corte indicó:

“El Estado Social de Derecho, los principios de dignidad humana y de solidaridad social, el fin esencial de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales y el derecho fundamental a la igualdad de

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

oportunidades, gulan la interpretación de la Constitución económica e irradian todos los ámbitos de su regulación - propiedad privada, libertad de empresa, explotación de recursos, producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios, régimen impositivo, presupuestal y de gasto público."

(...) "Las normas constitucionales en materia presupuestal recogen el principio de prioridad del gasto público social sobre cualquier otra asignación (CP art. 350), siendo su aplicación obligatoria en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Con miras a dar solución a las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (CP art. 366), el constituyente optó por jerarquizar las diferentes prioridades del

gasto público y subordinó la constitucionalidad de las respectivas leyes presupuestales a la prevalencia del gasto público social."

Mediante sentencia C-686-2011 la Corte Constitucional se pronunció sobre la naturaleza jurídica del capital semilla de la siguiente manera:

"(...) el capital semilla se refiere a la inversión que resulta indispensable para atender los costos de creación de una empresa y velar por su funcionamiento inicial, a fin de que logre adquirir suficiente solidez y la consistencia que le permita cubrir sus costos mediante los ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto, de modo que los recursos recibidos han de gastarse, por ejemplo, en la compra de activos o en capital de trabajo e incluso en el crecimiento de empresas ya existentes, pues el concepto de capital semilla se ha ampliado para que cubija la inversión constitutiva de un nuevo aporte de capital orientado a fortalecer la empresa previamente establecida."

Que por medio de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4800 de 2011, El Estado Colombiano reconoce a las personas víctimas o grupos que hayan sido afectados por infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas en medio del conflicto armado, dando a estas personas un trato especial por considerarlas como población vulnerable y de total protección, con el objeto de realizar el restablecimiento de sus derechos, reivindicación de la dignidad humana de las víctimas y posibilitar las condiciones necesarias para que desarrollen un proyecto de vida. esta ley otorga prioridades en el acceso a servicios del Estado, convirtiéndolas a ellas y sus familiares, en acreedores de las Medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral; dentro de estas medidas se encuentra la estabilización socio económica, que contempla la posibilidad de que las víctimas puedan acceder a empleo rural y urbano, programas de capacitación para el empleo y a proyectos de financiación de capital semilla y/o fortalecimiento de unidades productivas.

La Corte Constitucional promulga desde la Sentencia T025 de 2004 y en sus diversos autos de seguimiento la obligación que tiene el Estado de adoptar una política eficaz para la generación de ingresos que va más allá de la oferta laboral, en el sentido que el Estado debe atender mediante subsidios y mientras no se generen condiciones de estabilidad laboral a la población víctima, pero también debe generar otras opciones como recursos para emprendimientos empresariales, así como también asesorar a la población víctima de manera especial en el seguimiento de dichas iniciativas.

El Municipio de Popayán y en general la región caucana ha sido por muchos años el escenario del conflicto armado interno, con presencia de diversos actores que han aban-

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

derado justificaciones propias como legales para participar y mantenerse en la confrontación. Los hechos han dejado un amplio panorama de daños en las orbitas individual, familiar, social política, económica y cultural de sus víctimas y de la población en general, según información de la unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, el Municipio de Popayán cuenta con 71.640 víctimas registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV); de éstas 755 han sido reconocidas en sentencias judiciales, del total de personas registradas como víctimas del conflicto armado 60.249 son sujetos de atención en los términos de la ley 1448 de 2011. El Municipio de Popayán cumpliendo la normatividad vigente en materia de atención, asistencia y reparación de víctimas del conflicto armado, tiene la capacidad política y técnica para asumir este enorme compromiso, por ello en el Plan de Desarrollo "Vive El Cambio", implementa un programa destinado a cumplir este mandato, el cual se complementa con los programas y proyectos de las demás secretarías como en este caso la Secretaría de la Mujer y Centro de Empleo y Emprendimiento, que hacen parte de la Alcaldía Municipal.

Mediante el acuerdo 01 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Popayán 2016-2019 denominado "VIVE EL CAMBIO", que contempla en su componente 6 "PAZ Y RECONCILIACIÓN", Programa 1. Programa para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a la Población Víctima, que tiene como objetivo "Implementar conjuntamente con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), los mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2011, dentro de sus competencias. para lo cual la Secretaría de Gobierno formulo el proyecto denominado IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2019, PARA ASISTENCIA, ATENCION Y REPARACION A LA POBLACION VULNERABLE VICTIMA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, el cual cuenta con certificado de registro de proyecto No.19-9-19-001.02110, concepto de viabilidad Sectorial No.20191200003823 y viabilidad técnica No. 20191200003643.

El plan de Acción Territorial — PAT 2016-2019, del Municipio de Popayán, se encuentra enmarcado legalmente en el Artículo 174 De la Ley 1448 de 2011, artículo 254 del Decreto 4800 de 2011 y el Artículo 2 del Decreto 1084 de 2015. Este documento es un instrumento de planeación en el cual se consignan acciones y estrategias dirigidas a la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral que el Municipio de Popayán debe implementar en favor de la población víctima del conflicto armado interno, teniendo en cuenta las características territoriales y poblacionales, el cual contempla en su eje transversal - componente de ASISTENCIA - MEDIDAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS - la Implementación de Proyectos Productivos como una forma de impulsar alternativas de trabajo, generación de ingresos y de empleo, de forma que incidan directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de dicha población, por lo cual se han destinado los recursos necesarios para beneficiar a 44 personas víctimas del conflicto, para apoyar la creación o fortalecimiento de unidades productivas.

Mediante Acuerdo Municipal No. 24 del 13 de agosto de 2018, se crea la Secretaría de la Mujer en el Municipio de Popayan, como Unidad Administrativa del área misional del Municipio de Popayán, dependiente del despacho del Alcalde; su misión se circunscribe a *"liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres a través de la articulación infra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos con enfoque de género que permitan la garantía y ejercicio pleno de los derechos humanos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres"*.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

La política pública de equidad de género, reglamentada por el acuerdo municipal 038 de 2011 establece los ejes de emprendimiento y generación de ingresos, adoptando estrategias que se enfoquen y garanticen la presentación y ejecución de programas, planes y proyectos encaminados en procesos productivos que generen en la mujer independencia, autonomía y estabilidad económica. Así mismo, promover el emprendimiento económico para las mujeres de Popayán con igualdad de oportunidades, desarrollando acciones como Fomentar el cumplimiento de los derechos de la mujer, favoreciendo la inclusión al empleo formal por medio de un estudio de la vocación productiva de las mismas y del campo productivo en la ciudad; gestionar con las pequeñas y medianas empresas del municipio la creación de puestos de trabajo para mujeres madres cabeza de hogar, **afectadas por la violencia**; difundir y promover iniciativas productivas hechas por mujeres, con el objeto de impulsar hacia un mercado nacional e internacional; organizar ferias de mujeres artesanas y pequeñas empresas con una periodicidad específica; articular un plan operativo anual propuesto desde las mujeres de Popayán con el Plan de Desarrollo Municipal y Fomentar mecanismos de participación en el presupuesto participativo a proyectos económicos y productivos de inversión pública, dando prioridad a los presentados por mujeres.

Dentro del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Popayán Vive el cambio” se encuentra la línea estratégica 1. **CAMBIO SOCIAL PARA LA PAZ**, Componente 7. **POPAYÁN DIVERSA E INCLUYENTE PARA EL CAMBIO**, 2.2.7.1. **PROGRAMA MUJER CON EQUIDAD, UN CAMBIO PARA POPAYÁN**; mediante el cual se propende por promover la articulación institucional local, departamental y nacional para generar acciones tendientes a garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres mediante la implementación de la política pública de equidad de género en el municipio de Popayán.

A efectos de conseguir los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo y la ejecución de las metas dispuestas, a través de la Secretaría de Planeación del Municipio se ha viabilizado y aprobado un proyecto al cual deben ajustarse en su integralidad, las actividades y productos esperados, conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de la Secretaría de la Mujer. Específicamente para el presente análisis tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado **“IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER 2019, MUJER CON EQUIDAD DE POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”** el cual cuenta con certificado de registro de proyecto No. 19-9-19-001-02112, y concepto de viabilidad técnica No. 20192400234713 del 02 de julio de 2019 y viabilidad sectorial No. 20192400234703 del 02 de julio de 2019.

De las prioridades establecidas en el proyecto anteriormente mencionado, la Secretaría de la Mujer a través de la implementación de su plan de acción brinda el apoyo con capital semilla para beneficiar a 20 mujeres víctimas del conflicto armado que apartir de la presentación de sus propuestas de creación o fortalecimiento de unidades productivas avancen en la autonomía económica.

La Alcaldía de Popayán a través de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental de Fomento Económico tiene a su cargo la implementación del **programa de promoción del desarrollo en empleo emprendimiento e innovación** (centro de Empleo y Emprendimiento), con certificado de registro de proyecto No. 19-9-19-001-2124, y concepto de viabilidad técnica No. 20192100011123 del 18 de enero de 2019 y viabilidad sectorial No. 20192100011113 del 18 de enero de 2019, que tiene como objetivo promover la cultura de innovación y emprendimiento en la ciudad, mediante

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

herramientas metodológicas que faciliten la creación o fortalecimiento de unidades y proyectos productivos, buscando generar fuentes de trabajo y construir un tejido productivo para crear ventajas competitivas sostenibles.

En consecuencia, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agroambiental de Fomento Económico, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria y la Secretaría de la Mujer del Municipio de Popayán se busca apoyar el proceso de estabilización socioeconómica de las víctimas del conflicto armado interno que residen en el Municipio de Popayán, a través de incentivos para la Creación o Fortalecimiento de Unidades Productivas.

El capital semilla apoya la creación o fortalecimiento de emprendimientos asociativos realizando así una acción acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VIVE EL CAMBIO" 2016 — 2019 en su línea estratégica 2.3., la cual establece que, *Popayán será una ciudad con desarrollo económico y competitiva, que se preocupa de la inclusión social, con enfoque diferencial, las etnias, la población con discapacidad, las minorías y el desempleo de los estratos más bajos de la sociedad, serán bienvenidos a construcción de un desarrollo integral, en el que entendemos que el desarrollo local está asociado a la capacidad colectiva de nuestros ciudadanos para generar valor y nuevos ingresos.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Crear la Convocatoria "APOYO A LA CREACION O FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CON CAPITAL SEMILLA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2019." - La cual se desarrollará en articulación entre la Secretaría de Desarrollo Agroambiental de Fomento Económico - Centro de Empleo y Emprendimiento, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria y la secretaria de la Mujer

ARTÍCULO 2. OBJETIVO: Identificar, avalar y apoyar a través de capital semilla a SESENTA Y CUATRO (64) Unidades productivas de población víctima del conflicto armado en el Municipio de Popayán en estado de vulnerabilidad, de los cuales el 70% se apoyarán a fortalecimiento de las unidades productivas y el 30% se apoyará a la creación de unidades productivas.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO: Para las etapas de registros, viabilización, priorización y aprobación de las propuestas a ser apoyadas por el Municipio de Popayán, se seguirá el procedimiento que recoge las acciones realizadas por el Centro de Empleo y Emprendimiento-CEE en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la secretaria de la mujer así:

POBLACIÓN OBJETO

La población que se beneficiará mediante el apoyo con capital semilla para la creación o fortalecimiento de unidades productivas deberá tener la calidad de víctima del conflicto armado del Municipio de Popayán, encontrándose en el Registro Único de Víctimas (RUV), por hechos victimizaste ocurridos a partir del 1 de enero del año 2012 a 31 de diciembre de 2018, (previa verificación realizada por la entidad), y demás requisitos y criterios exigidos para la selección de la presente convocatoria, con la cual se beneficiara una persona por grupo familiar.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

FORMATOS: La Alcaldía de Popayán, a través del Centro de Empleo y Emprendimiento en articulación con la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaria de la Mujer, aplicará los formatos oficiales, criterios de selección, evaluación y documentos anexos para la presente convocatoria, los cuales se encontrarán disponibles durante las fechas en que estará abierta la convocatoria a través del portal <http://www.popayan.gov.co>

PRESENTACION DE LA PROPUESTA. Las solicitudes o propuestas deberán presentarse de forma escrita en los formatos oficiales de la convocatoria publicados en el portal <http://www.popayan.gov.co>. Propuesta que será radicada en el Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán-ubicado en la Carrera 6 con Calle 4 esquina, piso 1, dentro del tiempo definido en el cronograma de la presente convocatoria.

1.Propuesta para Creación de unidades Productivas:

- A. Los participantes deberán presentar de forma clara su propuesta.
- B. Presentar adjunto a la propuesta 3 cotizaciones de su plan de negocio.
- C. Los solicitantes deben mostrar evidencia de su capacidad para ejercer la actividad comercial que proponen, por experiencia o conocimientos previos (certificaciones de estudios).
- D. Los solicitantes deben adjuntar evidencia de residencia en el municipio de Popayán firmada por autoridad competente (Junta de Acción Comunal o de una Dependencia Municipal).

2. Propuesta para fortalecimiento de Unidades Productivas:

- A. Los participantes deberán presentar de forma clara su propuesta.
- B. Presentar adjunto a la propuesta 3 cotizaciones de su plan de negocio.
- C. Los participantes deben presentar Certificación de la Cámara de Comercio, con las actividades acordes a su negocio.
- D. Los solicitantes deben mostrar evidencia de su capacidad para ejercer la actividad comercial que proponen, por experiencia o conocimientos previos. (certificaciones de estudios)
- E. Los solicitantes deben adjuntar evidencia de residencia en el municipio de Popayán firmada por autoridad competente (Junta de Acción Comunal o de una Dependencia Municipal).

En atención a las leyes de propiedad intelectual, los contenidos de las propuestas de emprendimiento no pueden ser tomadas parcial ni totalmente de trabajos pertenecientes a otros individuos a menos que se presente negociación entre los autores. El incumplimiento de este punto descalificará la propuesta.

EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Se enviarán las propuestas recibidas al equipo evaluador que estará conformado por personal de la Secretaría de Gobierno, del Centro de Empleo y Emprendimiento, de la Secretaría de la Mujer, Unidad de Víctimas, SENA, Ministerio Público, para que emita su concepto de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la matriz de evaluación de proyectos de emprendimiento, además de los requisitos habilitantes de presentación de la propuesta.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

De acuerdo al cronograma de esta convocatoria se realizará la pre-selección de las propuestas que cumplan con todos los requisitos generales como los específicos, posteriormente según el cronograma el participante realizará la exposición verbal de su propuesta presentando evidencia del producto o servicio, todas aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos habilitantes serán evaluadas; en ningún caso esto representa un compromiso de la administración pública para realizar entrega de recursos. El puntaje máximo que puede alcanzar una propuesta en la etapa de selección es 100 puntos de los cuales 60 puntos serán por la presentación de la propuesta en físico de acuerdo a los criterios de selección de la evaluación y 40 puntos corresponderán a la exposición verbal de la propuesta artículo 9 de la presente convocatoria. el puntaje mínimo que debe cumplir para ser seleccionada para iniciar el proceso de creación o fortalecimiento debe ser igual o superior a 80 puntos de tal forma que se procuren las mejores condiciones que contribuyan así al cumplimiento de la convocatoria. Las propuestas ganadoras serán asignadas según el puesto que ocupen de acuerdo al puntaje que adquieran, de mayor a menor hasta completar el cupo de 64 unidades productivas.

EVALUACIÓN Y PREMIACIÓN. Cumplida exitosamente esta fase de selección, los integrantes de las propuestas ganadoras inician su proceso de acompañamiento técnico por parte de la de la Administración Municipal para establecer el mejor manejo de los recursos

ARTÍCULO 5. REQUISITOS HABILITANTES: A continuación, se describen los requisitos necesarios que deben cumplir los participantes:

- A. Ser mayor de edad.
- B. Encontrarse en el Registro Único de Víctimas, por hechos victimizaste ocurridos a partir del 1 de enero del año 2012 a 31 de diciembre de 2018, (verificación que realiza la entidad.)
- C. Domicilio en el Municipio de Popayán. (Presentar junto a la propuesta certificación del de la Junta de Acción Comunal).
- D. Población víctima en estado de vulnerabilidad, en el caso de creación de unidad productiva, (Verificación del cruce de datos con la Unidad de Víctimas).
- E. NO haber recibido la indemnización de la Unidad de víctimas.
- F. Los participantes deberán presentar evidencia (demostración) del servicio o producto de su negocio. (fecha cronograma).
- G. Presentar los (3) tres formatos sujetos de esta convocatoria completamente diligenciados de forma clara.
- H. Presentar una sola propuesta, en caso contrario NO será evaluada ninguna.
- I. No haber sido beneficiado ningún integrante del núcleo familiar en convocatorias para creación o fortalecimiento de unidades productivas de la Alcaldía de Popayán, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad de Víctimas, en el periodo 2016, 2017 y 2018. Previa verificación de la entidad.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 9 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

PARÁGRAFO 1: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: a continuación, se describen las fechas importantes:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria	01 de octubre de 2019, se publicará en el sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán: http://www.popayan.gov.co - en carteleras del CAM y Centro Regional de Atención para Víctimas, y otros medios de comunicación radial, televisiva y redes sociales.
Capacitación para la elaboración del formato de la propuesta	07 y 08 de octubre de 2019, de 09:00 am a 11:00 am, En el auditorio del CAM Alcaldía de Municipal de Popayán, en la Carrera 6 con calle 4 esquina.
Apertura de la convocatoria - Presentación de Propuestas	Del 15 al 18 de octubre de 2019, de 08:00 am a 05:00 p.m. en el archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán en la Carrera 6 Calle 4 esquina.
Publicación del acta de cierre de la convocatoria.	18 de octubre de 2019, en el sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán: http://www.popayan.gov.co - en carteleras del CAM y Centro Regional de Atención para Víctimas.
Pre-selección de propuestas que cumplen todos los requisitos.	Del 21 al 25 de octubre de 2019. En la Secretaría de Gobierno
Publicación acta de Preseleccionados.	29 de octubre de 2019, en el sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán: http://www.popayan.gov.co - en carteleras del CAM y Centro Regional de Atención para Víctimas.
Presentación personal de propuesta- Exposición verbal de plan o proyecto de negocio. (muestra de producto o servicio)- (solo para personas preseleccionadas)	Del 1,5 y 6 de noviembre de 2019, En el auditorio del Centro Regional para Víctimas (CRAV) del Municipal de Popayán, en la Carrera 17 con calle 14 esquina.
Evaluación de las propuestas y exposición.	Del 7 y 8 de noviembre de 2019. En la Secretaría de Gobierno..
Publicación acta de evaluación resultados de propuestas seleccionadas.	A partir del 9 de noviembre 2019 a través del sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán: http://www.popayan.gov.co - en carteleras del CAM y Centro Regional de Atención para Víctimas.

ARTÍCULO 6: FORMATOS: Los documentos oficiales para presentar propuestas a la presente convocatoria aparecen descritos a continuación y deben ser descargados del sitio web de la Alcaldía de Popayán:

Carta de presentación: F-GDET-EMP-11. Presentación Propuesta Convocatoria.
 Solicitud firmada: F-GDET-EMP-10. Acta Juramentada Convocatoria
 Propuesta en formato: F-GDET-EMP-09. Estructura de Propuesta Convocatoria.

PARÁGRAFO: RADICACIÓN DE PROPUESTAS: antes de la fecha de cierre se debe radicar la propuesta en físico con sus documentos de soporte junto con copia de la carta de presentación. La propuesta debe estar en medio físico en carpeta legaja, ble tamaño

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

oficio, usando un sujetador plástico y etiqueta o membrete en la carátula que indique: nombre de la unidad que lo presenta, nombre del proyecto y fecha, cumpliendo con los requisitos y criterios de elegibilidad y debe radicarse en el Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán en la Carrera 6 Calle 4 esquina, piso 1 según indica el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 7: INCENTIVOS: Las personas víctimas del conflicto armado y sus emprendimientos que resulten seleccionados dentro de la presente convocatoria, recibirán un apoyo económico en capital semilla para la creación o fortalecimiento por Unidad productiva por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**.

ARTÍCULO 8: RECURSOS: Para la implementación del presente concurso serán asignados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°20193350 del 05-septiembre de 2019 y 20193197 del 28 de agosto de 2019.

PARÁGRAFO 1. El recurso entregado debe ser destinado exclusivamente para lo planteado dentro de la propuesta del participante (creación o fortalecimiento del Unidad productiva)

ARTÍCULO 9: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: previamente al proceso de evaluación se pre-seleccionarán las propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes.

Para evaluar las propuestas que cumplieron los criterios habilitantes se seguirán los siguientes puntajes de la tabla que aparece a continuación resumidas de la matriz de evaluación de proyectos de emprendimiento:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES	Valor criterio (%)
1 DEFINICION DEL EMPRENDIMIENTO Producto, metodología y atención a las necesidades del municipio	05
2 ANALISIS DEL MERCADO Comparación con otras iniciativas, estimados del mercado	10
3 EQUIPO EMPRESARIAL Experiencia y perfiles de integrantes	05
4 INNOVACIÓN/DIFERENCIACIÓN Tiene elementos de innovación y mejora procesos, productos o servicios	10
5 ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Estrategias, imagen corporativa, logotipo y articulación	10
6 IMPACTO RURAL O URBANO Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar el sector/línea priorizado/a en la convocatoria, a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio.	10
7 NIVEL DE PRODUCCIÓN Y VENTAS Cantidad de productos y servicios elaborados y proyectados, ingresos generados y proyectados	10
8 PRESENTACION PERSONAL DE PROPUESTA. Exposición verbal de plan o proyecto de negocio	40
Total	100

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 11 de 11

RESOLUCIÓN No 20191000071674 DEL, 05-09-2019

PARÁGRAFO 1: El puntaje mínimo para ser seleccionado para los apoyos de creación o de fortalecimiento de negocio de la presente convocatoria es 80. Las propuestas ganadoras serán asignadas según el puesto que ocupen de acuerdo al puntaje que adquieran, de mayor a menor hasta completar el cupo de 50 unidades productivas.

ARTÍCULO 10: SEGUIMIENTO. una vez que las personas seleccionadas para el apoyo a creación o fortalecimiento de la unidad productiva reciban el recurso, tendrán un plazo de quince (15) días calendario para que realicen la inversión definida en su plan de negocio, posteriormente la Alcaldía Municipal efectuara las visitas de verificación, los beneficiarios deberán presentar las facturas a nombre propio, de los establecimientos de comercio legalmente constituidos donde realizaron la adquisición de los respectivos artículos o productos del plan de negocio.

ARTÍCULO 11: CUMPLIMIENTO. El recurso entregado debe ser destinado exclusivamente a lo planteado dentro de la propuesta del participante (creación o fortalecimiento del Unidad productiva). El incumplimiento sobre el manejo de los recursos objeto de entrega, es decir que se destinen con fines diferentes a lo contemplado en las propuestas de negocio por medio de las cuales acceden a incentivos deberá hacer la devolución de los mismos generándole una sanción de impedimento para participar en convocatorias que adelante la Administración Municipal durante un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se logre demostrar el hecho generador de la sanción.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD: El Centro de Empleo y Emprendimiento cuenta con acuerdos de confidencialidad internos con cada uno de sus integrantes para asegurar la privacidad de la información contenida en las propuestas que se presenten.

Dado en Popayán, el 01 del mes de octubre.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
 Alcalde Municipal de Popayán

Proyectó: Lorena Urbano – contratista – Abogada Programa de Víctimas Secretaría de Gobierno *LU*
 Proyectó: Guillermo Ramírez - Contratista Centro de Empleo y Emprendimiento.
 Aprobó: Néstor Zúñiga – Secretario de Gobierno
 Aprobó: Carolina Quelal – secretaria de la Mujer *CO.*
 Revisó: Juan Carlos Cajiao - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Anexos: formatos: F-GDET-EMP-09 Estructura de Propuesta Convocatoria
 F-GDET-EMP-10 Acta Juramentada Convocatorias
 F-GDET-EMP-11 Presentación Propuesta Convocatorias